

CIRCULAR N° 39/2018 JC
NIVEL SECUNDARIO

DESTINATARIOS: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS, SUPERVISORES ZONALES, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS SECUNDARIAS

ASUNTO: EMISIÓN DE LISTADO PROVISORIO DE CREDENCIAL DE PUNTAJE ESTABLECIDA POR RESOLUCIÓN N° 1427/17 C.G.E. Y AMPLIATORIAS.

FECHA: 10 Diciembre de 2018.-

En virtud de la puesta en línea del Analítico Provisorio correspondiente a la inscripción y actualización de credencial de puntaje convocada por Res. 1427/17 C.G.E. y ampliatorias; Jurado de Concursos informa:

Las Direcciones Departamentales de Escuelas deberán publicar que el Analítico Provisorio está disponible para su visualización y consulta a partir del día 10/12/2018 y por 10 (diez) días hábiles.

La carrera docente se evaluó en virtud de la circular 12/17 J.C.

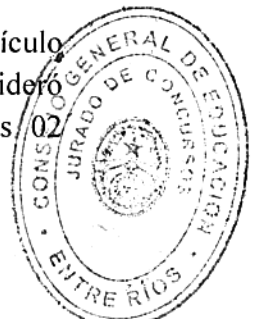
Para la bonificación por otros títulos se consideraron aquellos que fueron cargados en la Dirección de Recursos Humanos hasta la fecha de emisión del listado provisorio.

Para la evaluación de conceptos se aclara que la base de datos para tal fin es el sistema SAGE, por lo tanto todo concepto que no esté debidamente cargado NO SERÁ BONIFICADO, en este sentido, quien se encuentre con la faltante de algún concepto podrá hacer los trámites pertinentes en el Tribunal de Calificaciones y Disciplina para solicitar se reevalúe para la emisión del Analítico Definitivo.

Al visualizar la evaluación de los Antecedentes de Formación Docente Continua, los aspirantes podrán observar también, aquellos que no han sido evaluados ya sea por encontrarse repetidos, por contar con tope o que no sean evaluables por no encuadrar en Acuerdo Paritario/Res. 1000/13 CGE.

Quienes cumplen con los Requisitos establecidos en Art. 129° del Acuerdo Paritario/Res. 1000/13 CGE y poseen competencia de título para el cargo de REGENTE cuentan con la leyenda "según título de base para la especialidad".

Para el espacio Prácticas Profesionalizantes, la aplicación del punto b) del Artículo 124° del Acuerdo Paritario/Resolución 1000/13 C.G.E. Jurado de Concursos considero que se debe contar con 5 (cinco) años de antigüedad en la modalidad, de los cuales 02



(dos) años deben ser en el desempeño en los talleres de Escuela Técnicas, Agrotécnicas y Centros de Formación Profesional dependientes de instituciones educativas de gestión estatal. Respecto al punto c) se consideró concepto no inferior a MUY BUENO, en el último año (fecha tope 31/12/2015).

Todo espacio curricular o cargo que posea requisitos referidos a actualizaciones y/o especializaciones que generen competencias, no fueron tomados hasta tanto se garantice su carácter universal (Resolución 300/13 C.G.E. Y 4002/15 C.G.E.).

Respecto del Artículo 123° en la credencial de puntaje figuran los talleres a los que refiere la Resolución 092/14 C.G.E., de la siguiente manera:

Taller de Carpintería *

Taller de Electricidad *

Con un (*) asterisco en cada uno de los talleres y al pie de la credencial lo siguiente: Maestro de Enseñanza Práctica -M.E.P. - , Taller Modular -T.M.- , Taller de Vinculación con el Mundo del Trabajo y Producción -V.M.T y P. - , Sector de Tecnología Específica -S.T.E.- (diferentes denominaciones de talleres).

Para la Modalidad JOVENES Y ADULTOS, quienes cumplen con los requisitos Art. 126° de la Res. 1000/13 CGE cuentan en su Analítico con la leyenda "con requisitos Artículo 126° de A.P. Resolución 1000/13 C.G.E. Jóvenes y Adultos".

En relación a los Reclamos:

- a) Se considerarán reclamos solo en aquellos casos en que las bonificaciones no se correspondan con las normativas de evaluación: Acuerdo Paritario / Resolución N° 1000/13 CGE.
- b) No serán reconocidos como reclamos los casos que a continuación se explicitan:

Cuando el docente:

- Presentó certificado y no realizó su carga en el sistema online.
- Cargó en el sistema online y no presentó el correspondiente certificado en la institución seleccionada.
- No presentó la traducción de una capacitación en idioma extranjero.
- Presentó un certificado como expositor/ponente/panelista o disertante y no presentó trabajo correspondiente.
- Presentó un certificado donde no constaba la fecha de realización del mismo.
- Presentó certificados en los que faltaban los datos personales del docente.
- Cuando la certificación poseía una fecha posterior al 15 Junio de 2017.
- Cuando la certificación poseía una fecha anterior al 15 de Junio de 2012 con excepción de aquellos aspirantes que se inscriben por primera vez.
- Cuando los antecedentes de formación docente no corresponden al Nivel Secundario.





- Presentó publicaciones en las que no fue posible corroborar la fecha de las mismas.
- Cuando las copias de los certificados no fueron autenticadas por autoridad competente
- **Todos los casos o dudas no previstos y/o no contemplados en los puntos anteriores serán analizados y resueltos por el cuerpo colegiado.**

PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS AL LISTADO PROVISORIO

El período para los reclamos será de **diez (10) días hábiles** desde la publicación de los Analíticos Provisorios (**Artículo 134 Resolución N° 1000/13 CGE**). En el transcurso de este período cuando el docente considere que, en el marco de la normativa de Evaluación, su Antecedente de Formación Docente Continua y/o Actuación Profesional no fue bonificado correctamente, **deberá realizar el reclamo exclusivamente vía on line en www.entrerios.gov.ar/sied/cge en el período que este Cuerpo Colegiado establece.**

Se recomienda que para ser tenido en cuenta el reclamo, ineludiblemente el docente deberá especificar con claridad su pedido. Por Ej.: Si el reclamo versa sobre el ítem "conceptos, servicios"; el agente deberá señalar en el mismo alguna información mínima -pero indispensable para su análisis-, por ejemplo año, períodos en los cuales observa alguna diferencia respecto a lo visualizado en su analítico provisorio.

Si en cambio la solicitud **-siempre vía on line-** refiere a los **"antecedentes de formación docente continua"**, es primordial que el agente exprese cual de todos desea se revise/reevalúe dando también, en estos casos datos precisos en relación a los mismos.

El aspirante podrá realizar **un único reclamo**; transcurrido el tiempo consignado, podrá consultar su analítico pero no efectuar reclamos. Los mismos **serán respondidos exclusivamente por la misma vía.**

Se recuerda que el docente que no realizó **reclamos** en el **Listado Provisorio**, no podrá efectuarlos en el **Listado definitivo**.

JURADO DE CONCURSOS

PARANÁ, 10 DE DICIEMBRE DE 2018



[Signature]
Lic. Analía D. Matas
Presidenta de Jurado de Concursos
C.G.E. - Prov. E. Ríos

[Signature]
Prof. Soledad Palma Marcela
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

[Signature]
Prof. Fernanda Zorzabal
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Secundaria
Representante Docente AGMER

[Signature]
PROF. GISELA V. EXKERT
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS
CONSEJO GRAL. DE EDUCACION

[Signature]
Prof. Diana M. E. Sacks
Vocal
Jurado de Concurso
Consejo General de Educación

[Signature]
Prof. Diego Luciano Pascual
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

[Signature]
Prof. María Celia Elizaincín
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

[Signature]
Prof. Valeria Cortesi
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Secundaria
Representante Docente AGMER